



# Resolución Ministerial

Lima, 06 de Mayo ..... del 2019

Visto el Expediente N° 18-080696-001, que contiene el Informe N° 009-2019 UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 19599, señala que las actividades que realizan en el ámbito nacional, las instituciones privadas nacionales e internacionales de carácter asistencial y de auxilio, serán coordinadas con el Ministerio de Salud;

Que, el numeral a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como una de las funciones rectoras del Ministerio de Salud, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 00471-76-SA, establece que el reconocimiento e inscripción de las Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales que realizan actividades de carácter asistencial y de auxilio debe ser efectuado por Resolución Ministerial del Sector Salud, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del Decreto Ley N° 19599, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0022-73-SA;

Que, la Asociación Socios en Salud – Sucursal Perú, mediante cartas DG-SES/CN° 2018-549 y DG-SES/CN° 2018-190, solicitó al Ministerio de Salud la inscripción en el Registro de Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales de Carácter Asistencial y de Auxilio, al ser una asociación sin fines de lucro que orienta sus acciones al cuidado de la salud de las comunidades menos favorecidas;

Que, con el documento del visto la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, ha señalado que la Asociación Socios en Salud – Sucursal Perú, ha cumplido con las exigencias establecidas en las normas precitadas;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,



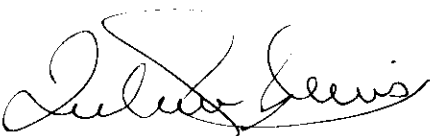
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 19599, que establece las actividades que realizan en el ámbito nacional, las instituciones privadas, nacionales e internacionales de carácter asistencial y de auxilio, el Decreto Supremo N° 0022-73-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19599, el Decreto Supremo N° 00471-76-SA, que establece el reconocimiento e inscripción de las Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Inscribir a la **Asociación Socios en Salud – Sucursal Perú** en el Registro de Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales de Carácter Asistencial y de Auxilio, como institución que realiza acciones dirigidas al cuidado de la salud de la población más vulnerable.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

  
**ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLEZ**  
Ministra de Salud



N. DE PAUL KONGUYA



S. YANCOURT



R. TAPIA